

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
PANEL I – ESPECIAL

MARÍA E. QUIÑONES RIVERA, por sí y en protección de los intereses de los menores E.O.M., A.D.O.M. y A.O.M.; DENISSE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por sí y en protección de los intereses de los menores D.R.J. y D.R.J.; JADIRA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ; por sí y en protección de los intereses de los menores E.B.J. y E.B.J.; ROSEMARY JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por sí y en protección de los intereses de la menor J.S.J.; JACQUELINE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por sí y en protección de los intereses de los menores G.G.J., G.G.J. e I.G.J.; JENIFFER FIGUEROA ROSADO, por sí y en representación de los intereses de los menores A.G.L.F., D.G.L.F.; C.J.M.C. también conocida como KAROLINA MUÑOZ CRUZ; COMITÉ TIMÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC., también conocida como el COMITÉ TIMÓN DEL PLEITO DE CLASE DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PROYECTO MATRIA, INC., CASA JUANA COLÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN A LA MUJER, INC., ORGANIZACIÓN SOLIDARIDAD HUMANITARIA INC.; COMEDORES SOCIALES DE PUERTO RICO, INC.

Demandantes – Apelados

v.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN; ELIGIO HERNÁNDEZ PÉREZ EN SU CAPACIDAD OFICIAL COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN; ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Demandados – Apelantes

KLAN202000266

*Apelación* procedente del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan

Civil núm. SJ2020CV02645

Sobre: *Mandamus*, Interdicto Provisional; *Injunction* Preliminar y Permanente, Comedores Escolares, Derecho a la Vida, Derecho a la Alimentación, Seguridad Alimentaria

Panel especial integrado por su presidente, el Juez Sánchez Ramos, el Juez Bermúdez Torres y el Juez Flores García<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Orden Administrativa TA-2020-100 de 25 de mayo de 2020 sobre designación de paneles especiales.

**RESOLUCIÓN**

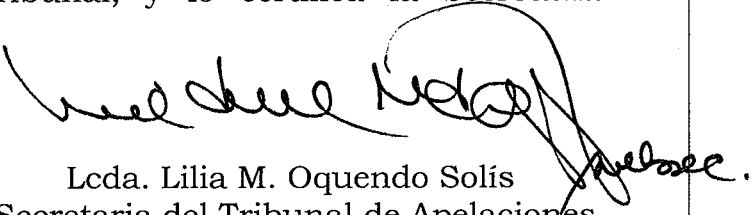
En San Juan, Puerto Rico, a 29 de mayo de 2020.

En conexión con la *Moción Urgente en Auxilio de Jurisdicción*, presentada por la parte apelante, Departamento de Educación, y la oposición presentada por la parte apelada, se deniega la moción en auxilio presentada por el Departamento de Educación.

Por otra parte, según solicitado por la parte apelante, se autoriza la presentación del recurso de apelación en exceso del límite reglamentario de páginas.

Además, se ordena a las partes apeladas a presentar su alegato en oposición en o antes del 23 de junio de 2020.

Lo acuerda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

  
Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones